



IBERDROLA

JUNTA GENERAL 2006

**PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA
JUNTA GENERAL**

INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

OTROS ACUERDOS

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso:

a) **De las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) individuales de la Sociedad y de las consolidadas de la Sociedad y sus Sociedades dominadas, referidas al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005.**

b) **De los Informes de Gestión individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y sus Sociedades dominadas , cerrados al 31 de diciembre de 2005, así como de la gestión social del mencionado Ejercicio.**

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO PRIMERO

a) Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) individuales de la Sociedad y las consolidadas de la Sociedad y sus Sociedades dominadas, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005, que se someten a la consideración de la Junta General y que fueron formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2006.

b) Aprobar el Informe de Gestión individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y sus Sociedades dominadas, formulados por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2006, así como la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005.

Las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes a IBERDROLA, S.A. y las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado que se aprueban en este acto se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 22 de febrero de 2006, y se encuentran extendidas en 87 folios de papel común, escritos en una sola cara las primeras, y en 144 folios de papel común, escritos también en una sola cara las correspondientes al Grupo Consolidado, rubricados todos ellos por el Secretario del Consejo de Administración D. Federico San Sebastián Flechoso, constando asimismo en ambos conjuntos de cuentas la correspondiente diligencia con la firma autógrafa de todos los miembros del Consejo de Administración.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Aplicación del resultado y distribución del dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO

Aprobar la aplicación del resultado y distribución del dividendo formulada por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2006, que se detalla a continuación:

BASE DE REPARTO:

Remanente de ejercicios anteriores

1.046.751.410 euros

BENEFICIO DEL EJERCICIO 2005

800.501.043 euros

TOTAL

1.847.252.453 euros

DISTRIBUCIÓN

A dividendo

797.871.025 euros

A remanente

1.049.381.427 euros

TOTAL

1.847.252.453 euros

En consecuencia, y habiéndose pagado el día 2 de enero de 2006 a las acciones ordinarias (Código ISIN ESO 144580018) una cantidad a cuenta de dividendo por importe de 0,367 euros brutos por acción, se acuerda pagar a las acciones ordinarias (Código ISIN ESO 144580018) un importe complementario de 0,518 euros brutos por acción, quedando cifrado en 0,885 euros brutos por acción el dividendo distribuido con cargo al Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005.

El importe complementario se hará efectivo el día 3 de julio de 2006 a través de las entidades participantes en Iberclear, facultándose al Consejo de Administración para que designe a la entidad que deba actuar como agente de pagos a los efectos de su abono.

La propuesta de aplicación del resultado y distribución del dividendo que se aprueba en este acto, fue formulada por el Consejo de Administración en su reunión del día 22 de febrero de 2006, y se encuentra recogida, junto a las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes a IBERDROLA, S.A., en 87 folios de papel común, escritos en una sola cara, rubricados todos ellos por el Secretario del Consejo de Administración, D. Federico San Sebastián Flechoso, constando asimismo la correspondiente diligencia con firma autógrafa de todos los miembros del Consejo de Administración.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

- a) **Modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales y del artículo 8 del Reglamento de la Junta General, a fin de adaptar la redacción de ambos preceptos a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, en cuanto se refiere a la ampliación del plazo para la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y al derecho de los accionistas a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria incluyendo nuevos puntos en el Orden del Día.**
- b) **Modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales y del artículo 10 del Reglamento de la Junta General, a fin de eliminar el requisito relativo al número mínimo de acciones que dan derecho a asistir a la Junta General de Accionistas.**

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO TERCERO

- a) Aprobar el nuevo texto del artículo 19 de los Estatutos Sociales, así como el del artículo 8 del Reglamento de la Junta General, a fin de adaptar ambos preceptos a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, en los términos que se transcriben a continuación:

Estatutos Sociales

"Artículo 19. Convocatoria de la Junta General

- 1. La Junta General deberá ser convocada formalmente por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en Vizcaya, por lo menos **un mes** antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos*

en que la Ley disponga una antelación diferente, en cuyo caso, se estará a lo que ésta disponga.

2. *El Consejo de Administración deberá convocar necesariamente la Junta General en los siguientes casos:*
 - a) *En el supuesto previsto en el apartado primero del artículo decimoctavo de los Estatutos Sociales.*
 - b) *En la hipótesis de que lo soliciten por escrito accionistas que, al menos, posean o representen el porcentaje de capital previsto por la Ley, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General para celebrarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se le hubiere requerido notarialmente para tal convocatoria. El Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.*
 - c) *Cuando se formule una oferta pública de adquisición sobre valores emitidos por la Sociedad, a fin de informar a la Junta General sobre la oferta pública de adquisición y para deliberar y decidir sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración. Cualquier accionista titular de acciones con derecho de voto representativas de, al menos, el uno por ciento (1%) del Capital Social, tendrá derecho a solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del Día de la Junta General que haya de convocarse con este motivo.*
3. *El anuncio deberá contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos y, en cualquier supuesto, expresará el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.*
4. *Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del Capital Social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la*

convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

5. *La Junta General no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el Orden del Día."*

Reglamento de la Junta General.

"Artículo 8. Convocatoria de la Junta General.

1. *Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta General habrá de ser formalmente convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en Vizcaya, por lo menos **un mes** antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en el casos en que la Ley prevea una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga.*
2. *El Consejo de Administración deberá convocar necesariamente la Junta General en los siguientes casos:*
 - a) *En el supuesto previsto en el apartado segundo del artículo sexto anterior.*
 - b) *En la hipótesis de que lo soliciten por escrito accionistas que, al menos, posean o representen el porcentaje de capital previsto por la Ley, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General para celebrarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se le hubiere requerido notarialmente para tal convocatoria. El Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.*
 - c) *Cuando se formule una oferta pública de adquisición sobre valores emitidos por la Sociedad, a fin de informar a la Junta General sobre la oferta pública de adquisición y para deliberar y decidir sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración. Cualquier accionista titular de acciones con derecho de voto representativas de, al menos, el uno por ciento (1%) del Capital Social, tendrá derecho a solicitar la inclusión de*

asuntos en el Orden del Día de la Junta General que haya de convocarse con este motivo.

3. *El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos y, en cualquier supuesto, expresará el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.*
4. *La Sociedad remitirá copia del anuncio de convocatoria a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El texto del anuncio será igualmente accesible a través de la página Web de la Sociedad.*
5. *Desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página Web de la Sociedad aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella, incluyendo, cuando menos, la siguiente:*
 - a) *Los documentos relativos a la Junta General exigidos por la Ley, con información sobre el Orden del Día, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.*
 - b) *Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas, y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.*
 - c) *Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.*
 - d) *Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en la Junta General.*
6. ***Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del Capital Social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más***

puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

7. *El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley.”*

b) Aprobar el nuevo texto del artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como el del artículo 10 del Reglamento de la Junta General, a fin de eliminar el requisito relativo al número mínimo de acciones que dan derecho a asistir a la Junta General de Accionistas, en los términos que se transcriben a continuación:

Estatutos Sociales

“Artículo 22. Derecho de asistencia

1. *Podrán asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, **todos** los titulares de acciones con derecho a voto.*
2. *Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General. Esta circunstancia deberá acreditarse por medio de la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.*
3. *Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. Los Directores, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales podrán ser autorizados por el Consejo de Administración para asistir a la Junta General. La inasistencia de unos u otros no afectará a la válida constitución de la Junta General.*
4. *El Presidente podrá facilitar el acceso a la Junta General de la prensa, analistas financieros y de cualquier otra persona que estime conveniente, pudiendo no obstante la Junta General revocar dicha autorización.*

Reglamento de la Junta General

“Artículo 10. Derecho de asistencia

- 1. Podrán asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, **todos** los titulares de acciones con derecho a voto.*

- 2. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General. Esta circunstancia deberá acreditarse por medio de la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.”*

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la mitad del actual capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, dando nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales y dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de 16 de junio de 2001.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b), de la Ley de Sociedades Anónimas, para, sin previa consulta a la Junta General, aumentar el Capital Social hasta la mitad del capital de la Sociedad a la fecha del presente acuerdo, pudiendo ejercer esa facultad con anterioridad al 30 de marzo del año 2011, en una o varias veces y en la oportunidad, cuantía y condiciones que en cada caso libremente decida. De este modo, el Consejo de Administración podrá fijar todos los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como determinar los inversores y mercados a los que se destinen las ampliaciones y el procedimiento de colocación que haya de seguirse, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente, y establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

La ampliación o ampliaciones de capital podrán llevarse a cabo mediante la emisión de nuevas acciones tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con la correspondiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. En tal supuesto, el contravalor de las nuevas acciones

consistirá en aportaciones dinerarias al patrimonio social, con desembolso del valor nominal de las acciones y, en su caso, con prima de emisión, que podrá ser distinta para diversos grupos de acciones objeto de una misma emisión.

Igualmente, y si fuera permitido por la Ley, el contravalor de la ampliación o ampliaciones de capital podrá consistir en la transformación de reservas de libre disposición, en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las existentes, con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 11.2 de los Estatutos Sociales, así como en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, expresamente se concede al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente respecto de todas o cualesquiera de las emisiones que acordare realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciere uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que en el presente párrafo se confiere.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para solicitar la admisión a negociación, y su exclusión, en los mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

El Consejo de Administración podrá delegar las facultades contenidas en el presente acuerdo.

Esta autorización deja caducada y sin efecto alguno la anterior autorización concedida por la Junta General celebrada el 16 de junio de 2001.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación a favor del Consejo de Administración, por el plazo de cinco años, de la facultad de emitir: a) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, con el límite máximo de nueve mil (9.000) millones de euros y b) pagarés con el límite máximo, independiente del anterior, de cuatro mil (4.000) millones de euros; y autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen las Sociedades dominadas, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por la Junta General de 18 de marzo de 2005.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO QUINTO

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, así como en los artículos 15.2 y 17.1.e) de los Estatutos Sociales de la Compañía, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.- Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser bonos u obligaciones simples, pagarés, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes.
2. Plazo de la delegación.- La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
3. Importe máximo de la delegación.-
 - a) El importe máximo total de la emisión o emisiones de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, que se acuerden al amparo de la presente delegación será de nueve mil (9.000) millones de euros.

- b) Por su parte, el saldo vivo de los pagarés emitidos al amparo de la presente delegación no podrá exceder en ningún momento de cuatro mil (4.000) millones de euros. Este límite es independiente del establecido en el apartado a) anterior.
4. Alcance de la delegación.- La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones y bonos simples, si ello fuera exigible, admisión a cotización, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente delegación.
5. Garantía de emisiones de valores por sociedades dominadas.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.4 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Compañía, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, lleven a cabo las sociedades pertenecientes a su grupo de sociedades.
6. Cotización de los valores de renta fija.- La Compañía solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes y otros valores que se emitan por la Compañía en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.
7. Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 141, número 1, segundo párrafo, de la Ley de Sociedades Anónimas, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Esta delegación sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la anterior delegación acordada por la Junta General celebrada el 18 de marzo de 2005.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades dominadas en los términos previstos por la Ley, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de 18 de marzo de 2005. Reducción del capital social y consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEXTO

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de IBERDROLA, S.A. en las siguientes condiciones:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por IBERDROLA, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
- b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa.
- e) La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquirieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Compañía tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

La presente autorización sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la acordada por la Junta General de accionistas celebrada el 18 de marzo de 2005.

Reducir el capital social, con la finalidad de amortizar las acciones propias de IBERDROLA, S.A. que pueda mantener en su balance o en el de sus sociedades dominadas, con cargo a beneficios o reservas libres, y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, sin que el importe de las reducciones de capital realizadas al amparo de la presente autorización pueda superar, durante el periodo de la autorización, el importe máximo autorizado para la adquisición derivativa de acciones de IBERDROLA, S.A.

Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de delegación, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, que podrá llevarlo a efecto en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites y gestiones sean necesarios de acuerdo con la Ley y, en especial, para que, dentro del plazo y límites señalados pueda:

- 1º. Fijar, con criterios profesionales, la fecha y/o fechas de la concreta reducción y/o reducciones de capital, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico-financiera de la Compañía, su tesorería, reservas y cualquier otro aspecto que influya en dicha decisión.
- 2º. Determinar la fecha o fechas de la amortización y/o amortizaciones de acciones.

- 3°. Fijar la reducción de capital en el importe de las acciones amortizadas en cada caso.
- 4°. Determinar el destino del importe de la reducción en cada caso, bien a una reserva indisponible, bien a reservas de libre disposición, respetando, en este caso, las normas y garantías establecidas al respecto.
- 5°. Adaptar, en cada caso, el artículo 5 de los Estatutos de la Compañía, consignando la cifra de capital social.
- 6°. Solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados, en la forma establecida por la normativa aplicable.
- 7°. Redactar y publicar, en su caso, los anuncios a que se refiere el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 8°. Para el supuesto de ejercicio del derecho de oposición por parte de cualquiera de los acreedores titulares del mismo, en caso de ser aplicable, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 166, apartado 3, de la citada Ley.
- 9°. En general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos y realizar cuantos actos sean necesarios a los efectos de la reducción de capital y amortización de acciones, con expresas facultades para subsanar o complementar los anteriores acuerdos a la vista de la calificación verbal o escrita del Señor Registrador Mercantil, otorgando la o las escrituras públicas correspondientes, y designando la persona o personas que puedan intervenir en la formalización de las mismas.

El presente acuerdo sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, el adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de marzo de 2005.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en los mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros, de las acciones, obligaciones u otros valores emitidos o que se emitan, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones u otros valores en circulación de la Sociedad.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SÉPTIMO

Autorizar al Consejo de Administración para:

- 1º.- Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en los mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros, de las acciones, bonos, obligaciones o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan por la Sociedad con sometimiento a las normas que existan al respecto y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.
- 2º.- Solicitar, en su caso, la exclusión de negociación de los valores referidos en el apartado anterior, que se adoptará con las mismas formalidades y con estricto cumplimiento de la normativa del Mercado de Valores que fuere de aplicación.
- 3º.- Adoptar cuantos acuerdos estime necesarios o convenientes en orden a amortizar o transformar en anotaciones en cuenta los títulos que representan las obligaciones o bonos emitidos por la Sociedad, cuando así se requiera para que tales valores puedan admitirse a negociación y, una vez admitidos, permanezcan admitidos a negociación en los mercados secundarios organizados, otorgando a tal fin cuantos documentos públicos o privados se requieran.
- 4º.- Delegar todas o parte de las facultades a que se refiere el presente acuerdo.

Esta autorización sustituye y deja sin efecto a la anteriormente acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de marzo de 2005.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para la constitución y dotación de Asociaciones y Fundaciones, de conformidad con la normativa vigente, facultando al Consejo de Administración para su ejecución.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO OCTAVO

Se autoriza al Consejo de Administración para que, en nombre de la Sociedad -bien directamente o a través de sus filiales participadas al 100%- participe, por sí sola o en concurso con otras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, y en condición de fundadora, en la constitución de una o más asociaciones y fundaciones españolas de Derecho privado que persigan fines de interés general (de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía o de la investigación, de promoción del voluntariado, o cualesquiera otros permitidos por las leyes), con los pactos, cláusulas, condiciones, manifestaciones y acuerdos que se estimen convenientes, aportando al efecto, en calidad de dotación inicial, o como aportaciones simples, de una sola vez o en forma parcial o sucesiva, dinero en metálico o cualesquiera bienes o derechos que se juzguen apropiados para cada una de ellas, así como para aportar dinero en metálico o cualesquiera bienes o derechos que se juzguen convenientes en aquellas fundaciones en que la Sociedad -o sus filiales participadas al 100%-, forme parte del patronato, hasta la cantidad total, por ambos conceptos, de DIEZ (10) MILLONES de euros anuales o su equivalente en otra moneda para el conjunto de fundaciones y asociaciones durante el plazo de vigencia de la presente autorización. A tal fin, se faculta expresamente al Consejo de Administración para proceder al otorgamiento de las escrituras de constitución, redacción y aprobación de Estatutos de cada una de tales asociaciones y fundaciones, pudiendo aceptar cargos en nombre de la Sociedad y, en general, para adoptar cuantas decisiones sean precisas o convengan al desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo.

La presente autorización se otorga por un plazo máximo que concluirá el día que se celebre la Junta General Ordinaria del ejercicio correspondiente al año 2007. Dicha autorización podrá ser prorrogada expresamente por acuerdos posteriores de la Junta General. El plazo máximo de la presente autorización se entiende sin perjuicio de las posibles dotaciones sucesivas que, de acuerdo con la legislación aplicable y dentro del límite establecido, estén comprometidas en el citado plazo y pendientes de aportación por la Sociedad -o sus filiales participadas al 100%-, una vez transcurrido dicho plazo.

Del uso que se haga de la autorización que se aprueba mediante el presente acuerdo se dará cuenta a la Junta General posterior inmediata que tras el mismo se celebre.

El Consejo de Administración podrá delegar a su vez cuantas facultades se le atribuyen mediante la presente autorización.

Esta autorización sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la anterior concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de marzo de 2005.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO NOVENO

Nombrar como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado, a la compañía "ERNST & YOUNG, S.L." que ejercerá la auditoría por un período de 3 años, conforme al artículo 8.4. de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, para las cuentas anuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008, facultando al Consejo de Administración, con facultad expresa de delegación a tal efecto, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El presente acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emitido de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 44.2.b) de los Estatutos Sociales y tras la realización de un concurso de adjudicación en las principales firmas internacionales de auditoría en el marco de la "Política de Contratación de Auditores de Cuentas del Grupo Iberdrola" aprobada por esta Comisión con fecha 23 de noviembre de 2005.

Se hace constar que "ERNST & YOUNG, S.L." tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, nº 1, C.I.F. nº B-78970506. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 12749, Libro 0, Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, Inscripción 116, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación del nombramiento de Consejeros designados por cooptación desde la celebración de la última Junta General:

- a) **Ratificar el nombramiento de Consejero de D. Xabier de Irala Estévez, acordado por el Consejo de Administración en su reunión de 20 de abril de 2005.**

- b) **Ratificar el nombramiento de Consejero de D. Jesús María Cadenato Matía, acordado por el Consejo de Administración en su reunión de 20 de abril de 2005.**

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO DÉCIMO

La Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, adopta los siguientes acuerdos:

- a) Ratificar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.3 de los Estatutos Sociales, el nombramiento de Consejero designado por cooptación por el Consejo de Administración en su reunión del 20 de abril de 2005, a favor de D. XABIER DE IRALA ESTÉVEZ, nombramiento realizado a través del acuerdo que literalmente dice así y que la Junta General ratifica en todo su contenido:

"5º.- Nombrar Vocal del Consejo de Administración, por cooptación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.3 de los Estatutos Sociales, a propuesta del Consejo de la BBK - accionista de Iberdrola, S.A.- y a reserva de su aprobación o ratificación por la primera Junta General de Accionistas que se reúna, al accionista persona física D. XABIER DE IRALA ESTÉVEZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Bilbao, calle Gran Vía nº 30, con N.I.F. 04.847.996-X, para cubrir la vacante dejada en el Consejo por D. SANTIAGO MAYNER OYARBIDE. El nuevo Vocal del Consejo será clasificado como externo dominical, y ejercerá el cargo con el límite del día 16 de junio de

2006, tal y como correspondía al anterior Vocal D. SANTIAGO MAYNER OYARBIDE, al que sustituye.

El Consejo de Administración expresamente toma conocimiento de la aceptación realizada en el propio acto por D. XABIER DE IRALA ESTÉVEZ, por estar presente en el mismo, a su designación como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, así como a su manifestación de no estar incurso en incompatibilidad legal alguna para el desempeño de su cargo.

Asimismo, se hace constar la aceptación expresa y formal manifestada por D. XABIER DE IRALA ESTÉVEZ respecto del contenido del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración relativo a la Dimisión y Cese de los Consejeros, así como en cuanto a la obligación contemplada en el artículo 49 de los Estatutos Sociales sobre la obligación de acreditar la afectación de diez mil (10.000) acciones de la propia Sociedad como garantía de la responsabilidad en que pudiera incurrir por el ejercicio del cargo, haciéndole entrega el Sr. Secretario de un ejemplar de los Estatutos Sociales y Reglamentos que rigen en la Sociedad."

b) Ratificar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.3 de los Estatutos Sociales, el nombramiento de Consejero designado por cooptación por el Consejo de Administración en su reunión del 20 de abril de 2005, a favor de D. JESÚS MARÍA CADENATO MATÍA, nombramiento realizado a través del acuerdo que literalmente dice así y que la Junta General ratifica en todo su contenido:

"6º.- Nombrar Vocal del Consejo de Administración, por cooptación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.3 de los Estatutos Sociales, a propuesta del BBVA -accionista de Iberdrola, S.A.- y a reserva de su aprobación o ratificación por la primera Junta General de Accionistas que se reúna, al accionista persona física D. JESÚS MARÍA CADENATO MATÍA, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana nº 81, con N.I.F. 14.917.785-P, para cubrir la vacante dejada en el Consejo por D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RIVERO. El nuevo Vocal del Consejo será clasificado como externo dominical, y ejercerá el cargo con el límite del día 16 de junio de 2006, tal y como correspondía al anterior Vocal D. JOSÉ ANTONIO

FERNÁNDEZ RIVERO, al que sustituye.

El Consejo de Administración expresamente toma conocimiento de la aceptación realizada en el propio acto por JESÚS MARÍA CADENATO MATÍA, por estar presente en el mismo, a su designación como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, así como a su manifestación de no estar incurso en incompatibilidad legal alguna para el desempeño de su cargo.

Asimismo, se hace constar la aceptación expresa y formal manifestada por D. JESÚS MARÍA CADENATO MATÍA respecto del contenido del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración relativo a la Dimisión y Cese de los Consejeros, así como en cuanto a la obligación contemplada en el artículo 49 de los Estatutos Sociales sobre la obligación de acreditar la afectación de diez mil (10.000) acciones de la propia Sociedad como garantía de la responsabilidad en que pudiera incurrir por el ejercicio del cargo, haciéndole entrega el Sr. Secretario de un ejemplar de los Estatutos Sociales y Reglamentos que rigen en la Sociedad."

PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a públicos, hasta lograr las inscripciones que procedan, así como la de sustituir las facultades concedidas por la Junta.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO UNDÉCIMO

Facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar indistintamente en la Comisión Ejecutiva Delegada, en el Presidente Excmo. Sr. D. Iñigo de Oriol e Ybarra, en el Vicepresidente y Consejero Delegado D. José Ignacio Sánchez Galán y en el Secretario D. Federico San Sebastián Flechoso, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente al Excmo. Sr. D. Iñigo de Oriol e Ybarra, a D. José Ignacio Sánchez Galán y a D. Federico San Sebastián Flechoso, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial, Registro Nacional de Asociaciones, Registro de Fundaciones de Competencia Estatal o, en su caso, los Registros territoriales de asociaciones y fundaciones de las comunidades autónomas que corresponda o cualesquiera otros.

- b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

FEDERICO SAN SEBASTIÁN FLECHOSO, SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "IBERDROLA, S.A.", DOMICILIADA EN BILBAO, GARDOQUI NÚMERO 8, C.I.F. A-48010615.

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada con esta fecha por el Consejo de Administración de la Sociedad, se han adoptado, entre otros, lo acuerdos que se transcriben a continuación:

1º. Acuerdo del Consejo de Administración para el desarrollo de las previsiones sobre derecho de información previo a la Junta y representación y voto a distancia

El Consejo de Administración, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 23 y 28 de los Estatutos Sociales y los artículos 9, 11 y 32 del Reglamento de la Junta General, acuerda, por unanimidad, desarrollar las previsiones sobre derecho de información previo a la Junta General, representación y voto a distancia, conforme a las reglas, medios y procedimientos que se detallan a continuación:



Sección Primera

De la representación mediante correspondencia postal

Artículo 1º.- Sin perjuicio del derecho de agrupación contemplado en el artículo 22 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General, el accionista que tenga derecho de asistencia podrá conferir la representación a favor de otro accionista, mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad, al Apartado de Correos número 1.113, Bilbao, 48080.

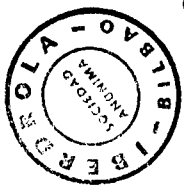
En todo caso, la representación deberá ser conferida a favor de un accionista o de un miembro del Consejo de Administración en su condición de accionista.

Artículo 2º.- La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo para ello la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación.

Artículo 3º.- El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal deberá comunicar al accionista designado como representante la representación conferida a su favor.

Artículo 4º.- El accionista designado para desempeñar la representación deberá aceptar dicha delegación, a cuyo fin también deberá firmar la tarjeta de asistencia y delegación, reservándose una copia de la misma a efectos de su presentación y entrega en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta General y desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

Artículo 5º.- El accionista podrá autorizar expresamente al representante para que, en el supuesto de que se produjera conflicto de interés del representante en la votación de alguno de los puntos que se sometan a la Junta General, pueda designar a un tercer accionista que ejerza la representación.



Artículo 6º.- La representación para asistir a la Junta General podrá conferirse mediante la utilización, en su caso, de la siguiente fórmula: *“Confiero mi representación para esta Junta General al accionista.....o, en defecto de designación expresa, al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, que votará favorablemente las propuestas incluidas en el Orden del Día y aquellas otras que puedan presentarse válidamente, en el mismo sentido que proponga el Consejo de Administración, salvo que se indiquen instrucciones de voto en el siguiente cuadro.- En el supuesto de que se produjera conflicto de interés del representante en la votación de algunos de los puntos que se sometan a la Junta General, autorizo al representante para que pueda designar a un tercer accionista que ejerza la representación”*.

Artículo 7º.- El accionista a cuyo favor se confiera la representación mediante comunicación postal deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la

Artículo 8º.- La representación conferida mediante comunicación postal habrá de recibirse, para su validez, antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito mediante tarjetas de asistencia y delegación o certificados de legitimación que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General y desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

Sección Segunda

De la representación mediante comunicación o correspondencia electrónica



Artículo 9º.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá conferir la representación a favor de otro accionista mediante correspondencia electrónica emitida bajo su firma electrónica reconocida -basada en un certificado electrónico reconocido y emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre respecto del cual no conste su revocación- por medio de comunicación a la Sociedad a través de su página Web (www.iberdrola.com) en la que se detallará tanto la identidad del accionista representante, como la de su representado, especificando el número de acciones de las que sea titular, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias que se especifican en la mencionada página Web, así como, en su caso, las instrucciones de voto que el accionista desee encomendar al representante.

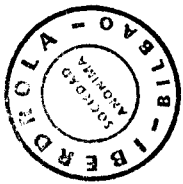
Artículo 10º.- El accionista que confiera la representación mediante correspondencia electrónica deberá comunicar al representante designado la representación conferida a su favor.

En todo caso, la representación deberá ser conferida a favor de un accionista o de un miembro del Consejo de Administración en su condición de accionista.

Artículo 11º.- El accionista podrá autorizar expresamente al representante para que, en el supuesto de que se produjera conflicto de interés del representante en la votación de algunos de los puntos que se sometan a la Junta General, pueda designar a un tercer accionista que ejerza la representación.

Artículo 12°.- En los supuestos de representación conferida mediante correspondencia electrónica, el representante deberá aceptar la representación firmando a tal fin la tarjeta de asistencia o la impresión del documento electrónico que el accionista cumplimentará a través de la página Web de la Sociedad, reservándose una copia del documento suscrito a efectos de su presentación y entrega en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta General.

Artículo 13°.- El accionista a cuyo favor se confiera la representación mediante comunicación electrónica deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta General.



Artículo 14°.- La representación conferida mediante comunicación electrónica habrá de recibirse por la Sociedad, para su validez, antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación conferida por vía de comunicación electrónica se tendrá por no efectuada.

Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito mediante tarjetas de asistencia o certificados de legitimación que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General y desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

Artículo 15°.- La representación conferida mediante correspondencia electrónica sólo podrá efectuarse una vez.

Sección Tercera

De las delegaciones a favor de los Consejeros

Artículo 16°.- Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad en su condición de accionista mediante correspondencia postal o electrónica, la comunicación de la delegación al representante se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la correspondencia postal o electrónica en que conste la misma.

Todos los miembros del Consejo de Administración han manifestado su decisión personal de asumir y llevar a efecto todas las representaciones que, en su condición de accionistas, les fueran individualmente conferidas, habiendo acordado el Consejo de Administración, por unanimidad, dejar constancia en Acta de tal unánime decisión personal de los accionistas que integran en pleno el Consejo de Administración de la Sociedad. En consecuencia, no será necesario que los miembros del Consejo de Administración dejen constancia individualizada, mediante su firma, de su aceptación en las tarjetas de asistencia y delegación donde consten las delegaciones a su favor.



Sección Cuarta

Del voto emitido por correo o mediante comunicación postal

Artículo 17º.- El accionista con derecho de asistencia y voto podrá emitir su voto por correo, mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad al Apartado de Correos número 1.113, Bilbao, 48080.

Artículo 18º.- Para emitir el voto por correo el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia expedida a su favor por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, en la que hará constar su sentido de voto -a favor o en contra-, la abstención o el voto en blanco, marcando con una cruz la casilla correspondiente.

Artículo 19º.- El voto emitido mediante comunicación postal habrá de recibirse, para su validez, antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se dará por no emitido.

Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por los accionistas presentes o válidamente representados.

Artículo 20º.- El accionista que emita su voto por correo será considerado como presente a efectos de la constitución de la Junta General.

Artículo 21º.- El voto emitido mediante comunicación postal quedará sin efecto en el supuesto de revocación posterior y expresa del accionista efectuada

por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo anteriormente señalado para ello.

Sección Quinta

Del voto emitido mediante comunicación o correspondencia electrónica

Artículo 22°.- El accionista con derecho de asistencia y voto podrá emitir su voto mediante correspondencia electrónica -en los mismos términos previstos en el artículo 9 anterior para la delegación de la representación- emitida bajo su firma electrónica reconocida por medio de comunicación a la Sociedad efectuada a través de su página Web (www.iberdrola.com), en la que, además de dejar detallada su identidad, se hará constar el número de acciones que posea, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias detalladas en la mencionada página Web.

Artículo 23°.- El voto emitido mediante comunicación electrónica habrá de recibirse por la Sociedad, para su validez, antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario el voto se entenderá por no emitido.

Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por el accionista que le represente válidamente.

Artículo 24°.- Antes de que finalice el plazo señalado en el número anterior, el accionista podrá, a través de la página Web y bajo su firma electrónica reconocida, modificar, consultar o anular el voto electrónico emitido con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especificarán en la citada página Web.

Artículo 25°.- El accionista que emita su voto mediante comunicación electrónica será considerado como presente a efectos de la constitución de la Junta General.

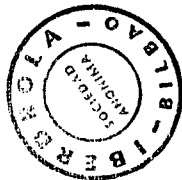
Artículo 26°.- El voto emitido mediante comunicación electrónica quedará sin efecto en el supuesto de revocación posterior y expresa del accionista

efectuado por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo anteriormente señalado para ello.

Sección Sexta

De las disposiciones comunes a la delegación y al voto a distancia

Artículo 27º.- El Consejo de Administración, en el ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 23 y 28 de los Estatutos Sociales y los artículos 9, 11 y 32 del Reglamento de la Junta General, ha acordado que el documento electrónico que cumplimente el accionista -a través de la página Web de la Sociedad- autorizado con su firma electrónica reconocida, será estimado, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11.2.b) y 32.1 del Reglamento de la Junta General para la delegación de la representación y la emisión del voto por correspondencia electrónica, como copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia y delegación.



Artículo 28º.- La validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación electrónica está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR)- de la condición de accionista poseedor de 100 o más acciones. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación electrónica y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

Artículo 29º.- El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Artículo 30°.- La representación conferida mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General.

El voto emitido a distancia, tanto por correo como mediante comunicación electrónica, quedará sin efecto por revocación posterior y expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, o por la asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiere emitido el voto a distancia o por asistencia de su representante.




Artículo 31°.- Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada, sea cual fuere la forma en que ésta se hubiere conferido, o del voto a distancia emitido.
- Asimismo, la asistencia personal del representante a la Junta, sea cual fuere la forma en que se le confirió la representación, hará ineficaz el voto emitido a distancia por correspondencia postal o comunicación electrónica.
- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- Asimismo, cuando el accionista emita su voto válidamente mediante comunicación electrónica y, además, también lo emita mediante correspondencia postal, prevalecerá este último frente a la efectuada

mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de emisión.

Artículo 32°.- Si como consecuencia del ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el Orden del Día que corresponde a los accionistas que representan al menos el cinco por ciento del capital social, se publicase un complemento a la convocatoria de la Junta, los accionistas que hubieran delegado su representación o que hubieran emitido su voto antes de la publicación de dicho complemento podrán:

- 
- (i) conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto, o emitir de nuevo el voto, respecto de la totalidad de los puntos del Orden del Día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada o el voto emitido con anterioridad; o
 - (ii) completar las correspondientes instrucciones de voto al representante inicialmente designado (sin que pueda designarse a ningún otro), o emitir el voto únicamente respecto de los nuevos puntos del Orden del Día incorporados mediante el complemento, todo ello de conformidad con los procedimientos y métodos mencionados en los apartados anteriores y por el mismo medio empleado en la delegación conferida o el voto emitido inicialmente.

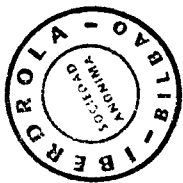
En el supuesto de que el accionista hubiese emitido su voto a distancia antes de la publicación del complemento y no realizara ninguna de las actuaciones contempladas en los apartados (i) y (ii) anteriores, se entenderá que se abstiene respecto de dichos nuevos puntos. La misma regla se aplicará respecto de los accionistas que hubiesen conferido su representación a los Consejeros de la Sociedad, en tanto que accionistas de la misma, y no realizaran ninguna de las actuaciones contempladas en los apartados (i) y (ii) anteriores.

Artículo 33°.- Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos.

Los accionistas no residentes en España que lo deseen podrán consultar a la Dirección de Relaciones con Inversores al teléfono (34) 91 784.28.04 y fax (34) 91 784.20.64, que podrá adoptar, en su caso, las medidas necesarias para adaptar los mecanismos de delegación y voto a distancia a las especiales circunstancias de dichos accionistas.



Sección Séptima **Del derecho de información previo a la Junta General**

Artículo 34º.- Desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Artículo 35º.- En los escritos de solicitud de información se hará constar el nombre y apellidos del accionista solicitante, el número de acciones de las que es titular, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias que se especifican en la página Web de la Sociedad, debiendo acompañar el oportuno documento -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

Artículo 36°.- Las solicitudes de información -dirigidas por escrito a la atención de la Dirección de Relaciones con Inversores- podrán realizarse mediante entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal dirigida al Apartado de Correos número 1.113, Bilbao, 48080.

Artículo 37°.- Las solicitudes de información también podrán realizarse mediante correspondencia electrónica emitida por el accionista con su firma electrónica reconocida en los mismos términos previstos en el artículo 9 anterior para la delegación de la representación, dirigida a la Sociedad a través de su página Web (www.iberdrola.com), haciendo constar el nombre y apellidos del accionista solicitante, el número de acciones que posea, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias que se especifican en la página Web de la Sociedad, al objeto de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Lo dispuesto en el artículo 33 anterior será asimismo de aplicación a las solicitudes de información mediante correspondencia electrónica.



2°- Acuerdo del Consejo de Administración por el que se recoge en acta la decisión de sus miembros de aceptar las representaciones que individualmente les fueren conferidas

Todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido su Secretario, manifiestan la decisión personal de asumir y llevar a efecto todas las representaciones que, en su condición de accionistas, les fueran individualmente conferidas, acordando el Consejo de Administración, por unanimidad, dejar constancia en Acta de tal unánime decisión personal de los accionistas que integran en pleno el Consejo de Administración de la Sociedad. En consecuencia, no será necesario que los Señores consejeros dejen constancia individualizada, mediante su firma, de su aceptación en las tarjetas de asistencia y delegación donde consten las delegaciones a su favor.

3º- Acuerdo del Consejo de Administración designando a los miembros facultados para contestar a las solicitudes de información

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la Junta General, acuerda, por unanimidad, facultar al Excmo. Sr. D. Iñigo de Oriol e Ybarra, Presidente del Consejo de Administración, a D. José Ignacio Sánchez Galán, Vicepresidente y Consejero Delegado, y a D. Federico San Sebastián Flechoso, Secretario General y del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Consejo de Administración, pueda responder a las solicitudes de información que fueren formuladas por los accionistas, en el ejercicio de su derecho de información previo a la Junta General, canalizándose las respuestas a través de la Dirección de Relaciones con Inversores.



4º- Acuerdo del Consejo de Administración delegando la facultad de publicar, en su caso, el complemento a la convocatoria de la Junta General

Si en ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el Orden del Día que corresponde a los accionistas que representan al menos el cinco por ciento del capital social, dichos accionistas solicitasen la publicación de un complemento a la presente convocatoria, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar al Excmo Sr. D. Iñigo de Oriol e Ybarra, Presidente del Consejo de Administración, a D. José Ignacio Sánchez Galán, Vicepresidente y Consejero Delegado, y a D. Federico San Sebastián Flechoso, Secretario General y del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Consejo de Administración, pueda realizar cuantas actuaciones sean necesarias en relación con el complemento, incluidas las necesarias para su publicación.

Y para que así conste y quede a disposición de los señores accionistas, expido la presente certificación en Bilbao, a 22 de febrero de 2006.

IBERDROLA, S.A.
El Secretario General y del Consejo